

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 6 REALES AL MES, Y 8 LOS DE FUERA, FRANCO EL PORTE.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARÁN MEDIO REAL POR LÍNEA.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Ministerio de Fomento.

Debiendo tener principio el día 1.º de Febrero de 1864 el curso que se ha dispuesto verificar en Madrid con 50 alumnos que son necesarios para completar el Cuerpo de Torreros de Faros, se anuncia al público las circunstancias que deben reunir los que aspiren á ser admitidos.

- 1.º Haber cumplido 21 años, y no pasar de 40.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los Torreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda, con certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el interesado, previo el correspondiente exámen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el Alcalde y Párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension, y de los Jefes á cuyos órdenes hubiere servido.

Entre los que soliciten plaza de Alumno serán preferitos hasta llenar el número

ro de 50 que se necesitan, y en igualdad de circunstancias, los individuos que hubieren servido en la Marina militar, en el ejército y en Obras públicas.

En su consecuencia, las personas que reunan las expresadas circunstancias podrán dirigir sus solicitudes al Director general de Obras públicas, acompañadas de los documentos que lo acrediten, entregándolas en la Secretaria del Gobierno de provincia antes del día 27 de Diciembre próximo. Los que fueren elegidos podrán recoger en la misma Secretaria su nombramiento desde el 10 de Enero, á fin de que puedan hallarse en Madrid el 1.º de Febrero.

Se advierte que, según el reglamento, los Alumnos de las Escuelas de Faros disfrutan el haber de seis reales diarios.

Madrid 50 de Noviembre de 1865.— El Director general, Tomás de Ibarrola.

DIRECCION GENERAL DE LOTES RIAS.

Secretaría.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Angela Peralta, hija de Don Jacinto, miliciano nacional de la Calzada de Calatrava, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 50 de Noviembre de 1865.—P. A., Jacinto Martinez—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Continúa la relacion que se cita en las condiciones para el servicio de conducciones terrestres de sal.

ALFOLÍES.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán en primer lugar.	Fábricas y depósitos de donde deberán surtirse cuando no haya existencias en los anteriores.	Repuesto permanente de los alfólies.	Consumo anual de los alfólies según el de 1862.	Proporcion en que se harán las consignaciones con arreglo á la condicion 6.ª	Cubida aproximada de los almacenes	Termino para la entrega de remesas. Dias.	
								Quintas de sal
CÁCERES.								
Cáceres.	Depósito de Sevilla.			1700	6900	6900	5000	17
Alcántara	Idem			200	900	900	5200	20
Brozas	Idem			400	1700	1700	3000	19
Montanechez	Idem			700	2900	2900	2300	15
Miajadas	Idem			600	2400	2400	3000	16
Trujillo	Idem			1500	5400	5400	5000	18
Valencia de Alcántara	Idem			500	2100	2100	2300	16
Coria	Depósito de Sevilla.			1100	4400	900	4000	21
Acebo	Depósito de Sevilla.			900	3700	5000	3500	25
Ceclavin	Depósito de Sevilla.			400	1600	1300	5000	25
Navalmoral de la M.	Idem					500		22
Plasencia	Idem	Olmeda.		1400	5900	5900	4500	22
Arcos	Idem	Idem		2100	8500	8500	5000	22
San Fernando	Idem	Idem		500	2500	2500	1800	4
Medina	Idem	Idem		400	1900	1900	1000	1
Alcalá	Idem	Idem		400	1900	1900	1800	2
Grazalema	Idem	Idem		500	1500	1500	1000	4
Ubrique	Idem	Idem		500	2100	2100	1500	5
Olvera	Idem	Idem		500	2300	2500	2000	4
Bornos	Idem	Idem		400	1800	1800	2000	4
Sanlúcar	Idem	Idem		600	2400	2400	1600	5
Segorbe	Idem	Idem		900	5900	5900	2800	1
CASTELLON.								
Morella	Depósito de Murviedro.			1800	11100	11100	2400	2
Ciudad-Real.	Id. de Vinaroz.			2100	15900	15900	2500	5
CIUDAD-REAL.								
Almaden	Pinilla.	Minglanilla.		1000	4100	4100	4000	9
Almagro	Idem	Idem		800	5300	5300	2000	16
Almodovar	Idem	Idem		1000	4200	4200	4000	8
Daimiel	Idem	Idem		700	5000	5000	1500	12
Malagon	Idem	Idem		900	5600	5600	2000	8
	Idem	Idem		200	1100	1100	1400	9

Manzanares	Pinilla	Minglanilla	600	2400	2400	1800	6
Piedrabuena	Idem	Idem	500	1500	1500	2200	11
Santa Cruz	Idem	Idem	600	2400	2400	2500	6
Valdepeñas	Idem	Idem	500	2100	2100	1600	5
Infantes	Idem	Idem	800	5200	5200	2600	3
La Solana	Idem	Idem	500	1500	1500	1000	5
Alcázar de San Juan	Minglanilla	"	1500	5200	5200	5000	9

CÓRDOBA.

Córdoba	Duernas	San Fernando	2100	8400	8400	9500	3
Aguilar	Idem	Idem	500	1500	1500	1100	2
Bujalance	Idem	Idem	500	2500	2500	2000	2
Castro	Idem	Idem	400	1800	1800	1500	1
Espiel	Idem	Idem	500	1200	1200	800	6
Fuenteobejuna	Idem	Idem	400	1800	1800	2100	8
Montilla	Idem	Idem	800	3400	3400	2500	1
Pozoblanco	Idem	Idem	1100	4400	4400	4000	7
Rambla	Idem	Idem	600	2700	2700	2000	2
Hinojosa	Idem	Idem	500	2200	2200	2000	8
Baena	Cuesta-Palomas	Idem	900	5600	5600	5200	1
Montoro	Idem	Idem	1100	4400	4400	2800	4
Priego	Idem	Idem	900	3600	3600	2500	5
Cabra	Jarales	Idem	500	2100	2100	1800	2
Lucena	Idem	Idem	1100	4700	4700	2000	2
Puente Genil	Idem	Idem	400	1700	1700	2000	2
Palma	La Torre	Valcargado	800	3500	3500	4000	3

CORUÑA.

Santiago	Depósito de Padron	"	3700	15100	15100	13000	2
Mellid	Id. de Betanzos	"	700	7700	7700	1000	3

CUENCA.

Cuenca	Minglanilla	Belinchon	3000	12100	9000	4000	6
Campillo	Monteagudo	"	900	3900	3100	2000	2
Cañete	Minglanilla	"	700	4200	4200	1000	6
Cañete	Fuente el Manzano	Almallá	300	1500	1000	1700	1
Cañete	Tragacete	"			800		3
Parrilla	Minglanilla	"	700	4200	4200	1000	6
Priego	Tragacete	Almallá	600	2400	1700	1000	4
Priego	Valtablado	"			700		4
San Clemente	Minglanilla	"	600	2400	2400	14000	3
Belmonte	Idem	"	700	3100	3100	4000	6
Cast.º de Garcimuñoz	Idem	"	500	1500	1500	1500	3
Villanueva de la Jara	Idem	"	700	3100	3100	1000	3
Gascueña	Monteagudo	Almallá	300	1400	700	1400	6
Gascueña	Belinchon	"			700		4
Huete	Belinchon	Carcaballana	500	2100	2100	1100	5
Tarancon	Idem	Idem	600	2700	2700	1200	1
Valdeolivas	Almallá	Saelices	300	1500	1500	800	5

GERONA.

Gerona	Depósito de San Feliú	"	2700	11000	11000	5000	2
Figueras	Id. de La Escala	"	900	5900	3900	2000	2
Ripoll	Cardona	"	1300	5500	5500	7000	7
Puigcerdá	Idem	"	500	1400	1400	1000	14
Olot	Idem	"	2500	10200	10200	7000	8

GRANADA.

Granada	Loja	Roquetas	3500	24900	14000	4000	3
Granada	La Malá	"			10900		1
Loja	Loja	La Malá	600	3100	3100	800	1
Alhama	Idem	Roquetas	600	2600	2600	1000	3
Baza	Hinojares y Bacor	Idem	700	2900	2900	5500	2
Guadix	Idem	Idem	1700	7100	7100	6000	4
Orgiva	Roquetas	La Malá	900	3800	3800	2000	6
Ugijar	Idem	Idem	1200	3100	3100	4000	4
Huésca	Periago	San Pedro del Pinatar	500	2200	1400	4000	4
Huésca	Zacatin	"			800		5
Santa Fé	La Malá	Loja	500	2100	2100	1000	1
Iznalloz	Idem	Don Benito	500	2000	2000	800	3

GUADALAJARA.

Guadalajara	Olmeda	Imon	1200	4900	4900	2500	3
Sigüenza	Idem	Idem	1000	5000	5000	1500	1
Molina	Almallá	Saelices	900	3700	3700	5000	1
Pastrana	Belinchon	Olmeda	800	3200	3200	5000	4
Brihuega	Almallá	Imon	1500	5500	2000	2000	7
Brihuega	Saelices	"			3500		3
Cogolludo	Olmeda	Idem	1200	4900	4900	2000	4
Alcocer	Saelices	Almallá	400	1900	1900	3500	3

HUELVA.

Aracena	Depósito de Huelva	"	1700	6900	6900	5500	6
La Palma	Idem	"	1100	4700	4700	3000	3

HUESCA.

Huesca	Naval	Gerri	1700	7100	5000	3200	5
Huesca	Sástago	"			2100		12
Barbastro	Naval	Peralta	1600	6500	2000	2500	2
Barbastro	Gerri	"			4500		10
Benabarre	Peralta	Idem	1700	7000	2000	2000	2
Benabarre	Gerri	"			5000		8
Fraga	Peralta	Villanueva	500	3600	1600	800	3
Fraga	Sástago	"			2000		2
Jaca	Naval	Peralta	1200	4900	2000	1800	8
Jaca	Gerri	"			2900		13
Ayerve	Naval	Gerri	500	2300	1500	900	6
Ayerve	Sástago	"			800		14
Biescas	Naval	Peralta	700	3100	1000	1100	6
Biescas	Gerri	"			2100		14
Berdua	Naval	Idem	200	1300	500	300	10
Berdua	Gerri	"			1000		16
Tamarite	Peralta	Naval	200	2200	1600	530	1
Tamarite	Sástago	"			600		6
Sariñena	Peralta	Idem	500	2000	1500	900	3
Sariñena	Sástago	"			500		8
Benasque	Naval	Peralta	500	3500	1000	750	6
Benasque	Gerri	"			2300		8
Campó	Naval	Idem	400	1800	700	650	3
Campó	Gerri	"			1100		6
Boltaña	Naval	Idem	600	4500	1900	900	3
Boltaña	Gerri	"			2400		8
Monzon	Peralta	Villanueva	600	2500	2000	950	2
Monzon	Naval	"			500		3

(Se concluirá.)

SECCION DE LA PROVINCIA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 250.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspector de vigilancia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practicarán las mas eficaces y activas diligencias para la busca y captura de Juan Ortega (a) Parreto, oficial de tahona y vecino de esta capital, el cual se halla procesado por el Juzgado de primera instancia de la misma por el delito de homicidio de Antonio Chamon, perpetrado en la noche del 27 de Noviembre próximo pasado, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion de dicho Juzgado, quien lo reclama.

Albacete 1.º Diciembre de 1865.—
Matias Bedoya.

OTRA NÚM 251.

En la madrugada del dia de ayer ha desaparecido desde el camino de Casa de Gonzalez hasta la orilla del monte de Albacete, un burro capon de 13 años, pelo blanco, rozado de las manos efecto de la traba, y lleva cadena y cencerro.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que si alguno supiere el paradero de dicho burro lo ponga en conocimiento del Inspector de Vigilancia de esta capital previas las formalidades de costumbre.

Albacete 3 de Diciembre de 1865.—
Matias Bedoya.

OTRA NUN. 252.

Seccion de Fomento.—Instruccion pública.

La divergencia que se nota en las varias disposiciones legales que existen sobre la manera de pagar las retribuciones, que deben satisfacerse á los maestros de instruccion primaria, ha dado lugar á que surjan cuestiones y conflictos, ya entre los Alcaldes y dichos funcionarios, ya tambien entre estos y los padres de los niños, que han dado lugar en algunos pueblos de la provincia, á que la enseñanza decaiga de una manera deplorable.

Con este motivo la Junta provincial del ramo propuso y este Gobierno acordó señalar á los maestros por el concepto de retribuciones la cuarta parte de los sueldos, que respectivamente disfrutaban, mandando que esas partidas se incluyesen en los presupuestos municipales y que se cobrasen y pagasen como los demás impuestos del municipio; cuya disposicion que ha venido planteándose en varios pueblos hasta el año 1862, ha dado resultados muy favorables para la enseñanza.

Muchos Ayuntamientos llevados del buen deseo de ver concurridas las escuelas y evitar cuestiones considerables, que cuando otra cosa no, proporcionan por lo menos disgustos que refluyen siempre en desprestigio del magisterio, incluyeron en sus presupuestos de los seis primeros meses de 1865 y el del año económico que terminará en 30 de Junio de 1864, las partidas correspondientes para el pago de las retribuciones; y al examinarse aquellos quedaron estas en suspenso. Mas teniendo en cuenta este Gobierno de provincia los perjuicios que con tal motivo se han originado á los profesores de tan importante ramo, y que de ningun otro modo podrá llegarse á realizar los pagos con la puntualidad que tan recomendada está por diferentes disposiciones legales, y teniendo presente ademas cuanto facilita el sistema de contabilidad municipal, de acuerdo con lo propuesto por la referida Junta provincial, he resuelto levantar la suspension de las mencionadas partidas incluidas en los presupuestos y que se inserte esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y demas efectos consiguientes.

Albacete 24 de Noviembre de 1863,
Matias Bedoya.

Lista general de electores que han tomado parte en la votacion de Diputados provinciales en el dia segundo de eleccion.

(CONCLUSION.)

Partido judicial de Hellin.

Seccion única: Hellin.

Lista de los electores que tomaron parte en la votacion de este dia para la eleccion de un diputado provincial por este partido judicial.

Nombres de los vitantes.

D. José Fernandez Montesnos, Hellin
Pedro Pablo Blazquez, id.

D. Solano Paredes, Hellin
 José Paredes, id.
 Francisco Antonio García, id.
 Miguel Grech, id.
 Rafael Mateos Guerrero, id.
 Manuel Sanchez, pbro.
 Julian Gonzalez, id.
 Francisco Valenciano Peña, id.
 Francisco Azorin, id.
 Manuel Moya Fernandez, id.
 Juan Sanchez Retama, Lietor
 Juan Romero, Hellin
 Juan Moreno Valera, Tobarra
 Tomás Martínez, Hellin
 Manuel Rodriguez, Lietor
 Antonio Moreno Chulvi, Tobarra
 José Ochando Navarro, id.
 José Clemades, id.
 Vicente Ladron de Guevara, id.
 Pedro Regalado Cañete, id.
 Eugenio Rodriguez de Vera, id.
 José Cano, Hellin
 Francisco Gimenez Gonzalez, id.
 Antonio Garcia, Agramon
 Juan Martinez Quintanilla, Tobarra
 Francisco Cano Marin, Hellin
 Bernardino Sotos, Lietor
 Juan Reolid Sanchez, id.
 Gabriel Martinez Navarro, id.
 Juan Sanchez Felipe, id.
 Patrocinio Buendia, Lietor
 Candido Alcantud, id.
 José Gimenez Santos, id.
 Antonio Córcoles Trugillo, id.
 Andrés Gonzalez, id.
 Diego Buendia, id.
 Escolástico Laorden, id.
 Francisco Lopez, Tobarra
 José Fernandez Gutierrez, id.
 Juan José Rodriguez Vera, id.
 Rafael Garcia Baeza, id.
 Juan Bautista Valcarcel, id.
 Blas Mas, id.
 Rafael Torres, id.
 Pedro Garcia Teruel, id.
 Blas Garcia Guerrero, id.
 Luis Carbonell, id.
 Mariano Valcarcel, id.
 Juan Valcarcel, id.
 José Moreno Lopez, id.
 Juan Bautista Bañon, id.
 Benito Pastor, Tobarra
 Juan Antonio Cantero, Hellin
 Mariano Lorenzo, id.
 Juan Juan Monyor, id.

RESUMEN.

Candidato.	Votos.
D. Antonio Velasco y Suarez	27
D. Francisco de Paula Valcarcel	30

Hellin 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Antonio Falcon.—Andrés Codina.—Manuel Paredes.—Anselmo Ladron de Guevara y Conca.—Benito Toboso y Oria.

Partido judicial de La-Roda.

Primera seccion: La Roda.

Lista numerada de los electores que toman parte en este dia veinte y tres para la designacion para el cargo de Diputados provinciales.

D. Julian Jaime Herrero, La-Roda
 Cristóbal Parreño, id.
 Rafael de la Hoz, id.
 Juan Antonio Romero, id.
 Ruperto Tebar, id.
 Francisco Lara Castillo, id.
 Gerónimo Escribano Grande, id.
 Julian Viñas, id.
 José Carrilero Galiano, id.
 Martin Zelaya Fernandez, id.
 Antonio de Beitia y Bastida, id.
 Juan Martinez, Villalgorido
 Nicolas Martinez, La-Roda
 Mauricio Molina, id.
 Antonio Escribano, id.
 Francisco Hortelano Aranda, id.
 Santiago Valverde, id.
 Ginés Talavera, id.
 Andrés Garcia Chacon, id.
 Pedro Fermin Muñoz, id.
 Andrés Vicente Atienza, Tarazona
 José Pedro Muñoz, id.
 Antonio Fernandez, id.

D. Gerónimo Belmonte Correa, La-Roda
 Juan Atienza, id.
 Felix Carrasco, Lezuza
 Ramon Aragon, id.
 Marcelino Picazo y Soriano, Tarazona
 José Marqués, La-Roda
 Blas Vela, Madrigueras
 Pedro Honrubia, id.
 Antonio Gil Vinuesa, La-Roda
 Miguel Martinez Jareño, id.
 Martin Trinidad Cantos, Lezuza
 Silverio Cañamares, La-Roda
 Sabas Marqués, id.
 Francisco Garcia Gonzalez, id.
 Faustino Beitia Bastida, id.
 Juan Martinez Castillo, id.
 Gabriel Arce, id.
 Joaquin Oltra, id.
 Juan Manuel Gonzalez, id.
 Juan Atienza Fernandez, id.
 Alfonso Martinez Picazo, id.
 Pascual Martinez Ballesteros, La-Roda
 Mamerto Ballesteros, id.
 Francisco Belmonte, id.
 Antonio Trinidad Briones, id.
 Angel Izquierdo, id.
 Juan Atienza Tebar, Tarazona
 José Antonio Muñoz, La-Roda
 José Fernandez Palacios, id.
 Hipolito Carrasco, Tarazona
 Alonso Picazo Contreras, id.
 Antonio Bernardo Martinez, La-Roda
 Juan Ignacio Grande, id.
 Juan Ramon Escobar, id.

En este estado siendo la hora de las cuatro de la tarde acordó la mesa dar por terminado el acto y anunciándose al público, la practica del escrutinio se verificó el mismo con arreglo á la ley, dándose lectura en alta voz, de todas las papeletas existentes en la urna, de las que se cercioraron por si los infrascritos Secretarios, resultando de dicha operacion lo siguiente.

D. Gabriel de Arce.	56
D. Marcelino Picazo	31
D. Antonio Beitia y Bastida.	25
D. Enrique Arce.	18
D. Pedro Maria Vinuesa.	2

A su consecuencia y en debido cumplimiento á lo prevenido se procedió á la quema de las papeletas que han servido de base al precedente escrutinio, y confrontadas las listas numeradas, se demostró por su lectura la exactitud de las mismas, de que certificamos los infrascritos secretarios apareciendo de ellas, que cincuenta y siete Electores han tomado parte en la votacion efectuada de este dia, y unido este número al de ciento noventa y uno que se interesaron en la misma en el dia de ayer, componen el total de doscientos cuarenta y ocho votos; de forma que constituyendo esta seccion la totalidad de trescientos dos, es visto que no han tomado parte en esta eleccion cincuenta y cuatro votos con lo que se terminó este acto que firmará el Presidente con los infrascritos secretarios en La-Roda á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Presidente, Francisco Belmonte.—Angel Izquierdo. José Antonio Muñoz.—Antonio Trinidad Briones.—Juan Atienza.

Segunda seccion: Villarrobledo.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion celebrada en este dia para dos Diputados provinciales, y resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

Nombres de los votantes.

D. Francisco Melero, Villarrobledo
 Pascual Perez, id.
 Manuel Pozuelo, Minaya
 Juan Francisco Guijarro, id.
 Julian Plaza, Villarrobledo
 Juan Francisco Laguna, id.
 Pedro Plaza, id.
 Enrique Arce, id.
 Francisco Montejano, id.
 Juan José Justo Romero, id.
 Juan Gonzalez Torre, Minaya
 Juan Gomez, Munera

D. Ramon Rodriguez, Munera
 Francisco Arenas Cigarros, id.
 Miguel Tebar, id.
 Julian Garcia, id.
 Joaquin Blazquez Garcia, id.
 Juan Antonio Sanchez, id.
 José Arenas Fernandez, id.
 Pedro José Solana, id.
 Juan Antonio Blazquez, id.
 Felipe Arenas, id.
 Juan José Bas, id.
 Vicente Moya, id.
 Miguel Ramon de Lamo, id.
 Francisco Villora Jativa, id.
 Francisco Mateo, id.
 Francisco Antonio Blazquez, id.
 Joaquin Ruiz de Francisco, id.
 Felipe Blazquez Garcia, id.
 Antonio Ruiz, id.
 Antonio Aguado, id.
 Lucas Blazquez, Villarrobledo
 Alfonso de la Paz, id.
 Manuel Cambroner, farmacéutico, id.
 Juan Pablo Fernandez, cirujano
 Dámaso Lázaro Torrijos, Minaya
 Miguel Moya, Munera
 Ramon Briones, Villarrobledo
 José Antonio Blazquez, Munera
 Victor Muñoz, farmacéutico, id.
 Pedro Atienza, id.
 Miguel del Cerro, id.
 Juan Atienza, id.
 Juan Antonio del Cerro, id.
 Gregorio Rosillo, id.
 Calisto Leal, id.
 Francisco Mecina, id.
 Rufino Rosillo, id.
 José Atienza, id.
 Domingo Losa, id.
 José Arenas, id.
 Juan Martinez Pasiego, Villarrobledo
 Facundo Blazquez, Munera
 Antonio Requena, id.

RESUMEN.

Candidatos.	Votos.
D. Enrique de Arce.	55
D. Antonio de Beitia y Bastida	27
D. Gabriel Arce.	26
Salustiano Olózaga.	1

Y en cumplimiento de lo que se dispone por el art. 51 de la ley de 18 de Marzo de 1846 y 118 del Reglamento de 25 de Setiembre último, estendemos la presente por duplicado de cuya veracidad y exactitud certificamos y firmamos en Villarrobledo á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y tres.—El Presidente, Pedro Mulleras.—El Secretario escrutador, César Martinez.—El Secretario escrutador, José Maria Pacheco.—El Secretario escrutador, Rafael de la Torre y Romero.—El Secretario escrutador, Agustín Sandoval.

Partido judicial de Yeste.

Primera seccion: Yeste.

No se ha podido constituir la mesa por no haber concurrido electores, segun parte que obra en el Gobierno de esta provincia.

Segunda seccion: Elche de la Sierra.

Lista numerada de los señores electores que toman parte en la eleccion de un Diputado provincial en el segundo dia de eleccion.

D. Francisco Garcia de Francisco Diego, Elche
 José Lopez de Manuel, Férrez
 José Lopez de Eugenio, Elche
 Francisco Tercero, Ayna
 Juan Marcos, id.
 Toribio Martinez, id.
 José Sanchez Titos, id.
 Francisco Alfaro, id.
 Santiago Abad, id.
 Cesareo Gonzalez, id.
 Ginés Lopez Navarro, Férrez
 Cipriano Garcia, id.
 Ginés Garcia Martinez, id.
 Juan de Dios Lopez, id.

D. Juan Herbas Burguillos, Socobos
 José Miranda Requena, id.
 Pascual Serrano Fernandez, id.
 Pedro Mellinas Lopez, id.
 Agustín Tomás Navarro, Letur
 Antonio Villegas Tomás, id.
 Benigno Tomás Villegas, id.
 Cipriano Tomás Ruiz, id.
 Diego Navarro Villegas, id.
 Francisco Garcia Navarro, id.
 Francisco Herbas Gomez, id.
 Francisco Guerrero Valero, id.
 Francisco Garcia Guerrero, id.
 José Tomás Guerrero, id.
 José Cano Moreno, id.
 José Tomás Navarro, id.
 Miguel Tomás Navarro, id.
 Mariano Tomás Alvarez, id.
 Manuel Tomás Navarro, id.
 Pedro Alvarez Mora, id.
 Remigio Valero, id.
 Juan Guerrero Galera, Elche
 Pascasio Gonzalez, Ayna
 José de Frias Felipe, Molinicos.
 José Maria Izquierdo, id.
 Tomás Belmonte Alvarez, id.
 Carlos Tamayo, id.
 Juan Moreno Lopez, id.
 Laureano Lopez, id.
 Sebastian Tamayo Alvarez, id.
 Andrés Rodenas, id.
 Pascual Lopez Belmonte, id.
 Raimundo Lopez, id.
 Pedro Perez, id.
 Juan Alvarez, id.
 Juan Lopez de Lopez, id.
 Pablo Ramon Lopez, id.
 Juan Lopez y Lopez, id.
 Juan Perez Gimenez, id.

Candidatos. Votos.

D. José de Frias Felipe.	53
D. Mariano Tomás Alvarez.	1

De cuya veracidad y exactitud, nosotros los infrascritos certificamos. Elche de la Sierra 23 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Santos Rodriguez.—El Secretario escrutador, Sebastian Rodriguez.—El Secretario escrutador, Manuel Carcano.—El Secretario escrutador, Ramon Córcoles.—El Secretario escrutador, Manuel Baeza Sanchez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA.

El Recaudador principal de Contribuciones de esta provincia ha acudido á esta Administracion quejándose de que algunos Alcaldes de pueblos de la misma, no solo le niegan el auxilio necesario para hacer la recaudacion, sino que buscan medios de entorpecer la accion ejecutiva que prescriben las Reales órdenes vigentes.

Con el fin de evitarme el disgusto de tener que proponer al Sr. Gobernador lo que corresponda contra los Alcaldes que desconozcan los deberes que les impone su cargo, les prevengo por medio de esta circular que se atengan á lo dispuesto en la Real orden circular de 23 de Mayo de 1846.

Albaceta 25 de Noviembre de 1863.
 P. A., Manuel Robredo.

Rentas estancadas.—Anuncio.

Para llevar á efecto el cange del papel sellado y sellos sueltos para pólizas de seguros y libros de comercio que resulte sobrante en poder de particulares, corporaciones y funcionarios públicos por fin del año actual, ha dictado la Direccion general de Rentas estancadas las siguientes prevenciones:

- 1.° Las personas que presenten al cambio papel sellado, estamparán su firma en cada pliego.
- 2.° Identificarán su firma y nombre con la cedula de vecindad, ó á satisfac-

cion del estanquero, ó persona que verifique el cambio, como única inmediata responsable á la Hacienda.

3.ª Las Corporaciones y funcionarios públicos que presenten papel al cange, deberán estampar el sello oficial en cada uno de los pliegos y remitir el papel con oficio.

4.ª En el cange que deberá verificarse precisamente dentro del mes de Enero de 1864, no se cangearán mas efectos que los pertenecientes esclusivamente al año actual.

5.ª Desde el día 1.º de Enero próximo, quedarán fuera de circulacion los sellos de cuatro cuartos, que serán reemplazados por otros nuevos que marcarán la época de su duracion, los cuales se cangearán por los que hoy se usan, hasta el día 31 de dicho mes de Enero.

6.ª Cuando se presenten al cange sellos sueltos de la correspondencia pública al dorso de los mismos se estampará una nota en que aparezca el número del estanco, pueblo y provincia á que corresponda, como tambien la fecha en la que el cange se verifique, firmando despues el interesado y el estanquero, ú otra persona á su ruego si alguno no supiese hacerlo. Si el número de sellos que se presente al cange, no fuese capaz de contener á su dorso la nota de que queda hecho mérito, se pegarán los sellos que sean en un papel limpio y con toda claridad al dorso se estampará la referida nota, de modo que si al ser reconocidos por la Fábrica del sello, los que se hubiesen devuelto como sobrantes, apareciesen de ilegítima procedencia, pueda el estanquero saber de quien ha de reclamar su importe, pues de lo contrario, él será el responsable del reintegro á la Hacienda.

7.ª Todo empleado público encargado de hacer el cange, que admita papel ó sellos sin los requisitos expresados, será personalmente responsable al reintegro de su valor, caso que resulte ilegítimo.

Cuyas prevenciones se publican en este periódico oficial, segun la Direccion general me encarga para conocimiento de los particulares, corporaciones y funcionarios que hayan de presentar papel al cange.

Albacete 27 de Noviembre de 1865.
P. A., Manuel Robredo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

PEROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

En cumplimiento á lo prevenido en Reales órdenes é instrucciones vigentes, se sacan á pública subasta para su arrendamiento por tiempo de tres años, varias fincas rústicas procedentes del Clero, sitas en término jurisdiccional de Villaverde, por la cantidad que á cada una se le señala en renta anual, y bajo las condiciones que contiene el pliego inserto á continuacion. Dicho acto tendrá lugar en esta Capital, ante el Administrador que suscribe, Oficial primero interventor y Escribano de Hacienda pública, y en Villaverde, ante el Alcalde constitucional, el Procurador síndico y un Escribano ó Secretario de su Ayuntamiento, el día 13 de Diciembre próximo venidero de diez á once de su mañana; no admitiéndose postura alguna sin que antes se presente un fiador á satisfaccion de la Autoridad que presida el remate, el cual firmará el acta en cumplimiento de lo prevenido en la condicion 5.ª del referido pliego.

Albacete 21 de Noviembre de 1865.
M. Martos Rubio.

Número del inventario.	Fincas que se citan.	Tipo de la renta en cada año. Rs. vn.
------------------------	----------------------	---------------------------------------

641	Una haza de seis fanegas en las Alberquillas, procedente de la Cofradía de Animas, en	8,00
-----	---	------

642	Otra id. de cuatro fanegas, en Rambla Salada, procedente de idem en	210,65
643	Otra id. en las Oyas, procedente de id. en	8,00
645	Otra id. de dos fanegas en el Rio de Cotillas, término de Villaverde, procedente de id. en	8,00
647	Otra id. de dos fanegas en la Majada de Mata, procedente de id. en	16,00
904	Un tajon en el Moreral, término de Villaverde, que perteneció á las Religiosas Dominicanas de Alcaráz en	8,00
903	Una huerta de seis fanegas, contigua al convento, en	270,00

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de arrendamiento de las fincas sitas en Villaverde, procedentes del Clero, que ha de celebrarse el día 13 de Diciembre de 1863 en esta Capital y en el pueblo indicado.

1.ª El remate se celebrará en esta Capital ante el Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado y en Villaverde, ante el Alcalde constitucional el día que va referido quedando pendiente de la aprobacion superior.

2.ª No se admitirá postura menor que la señalada á cada una de ellas en el precedente anuncio, que es la que en la actualidad produce, con arreglo al art. 57 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855.

3.ª Ademas del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados y en metalico, el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.ª El rematante recibirá la finca ó fincas que remate con expresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

5.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo, pero deberá afianzar á satisfaccion de la Administracion de Propiedades y derechos del Estado, la seguridad de su contrato.

6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años y dará principio el día en que el expediente sea aprobado por el Sr. Gobernador civil.

7.ª Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á cumplir lo que determina la ley de 25 de Abril de 1856

8.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian los derechos de su pabellon.

9.ª No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en otra especie que lo estipulado, que deberá ser en moneda de oro ó plata. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opeion á ser indemnizado por estension de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

10. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion que contra él intente la Administracion á y satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá res-

4 cindido el contrato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

11. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de los derechos al Escribano y Pregonero, segun la tarifa que se fija á continuacion, el papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

12. Queda tambien sujeto el arrendatario á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

13. Las contribuciones ordinarias que afecten á las fincas de que se trata, será de cuenta del arrendatario el pago de ellas.

Albacete 21 de Noviembre de 1865.—
M. Martos Rubio

Tarifa de los derechos que han de devengarse en los expedientes de remate de arrendamiento de fincas que se administran por el Estado.

Por las subastas.	Escribano.	Peon público.
En las fincas hasta 500 rs. de arrendamiento.	6	5
Testimonio de remate.	4	»
En la de 501 hasta 20.000	12	6
Testimonio.	6	»
En las de 20.001 en adelante.	20	8
Testimonio.	8	»
Por las dobles subastas en Madrid, de las que excedan de 20.000 rs. incluso el testimonio.	56	40
Por tension de escritura incluso el original.		
Por las que sean hasta 500 reales.	10	»
Por la de 501 hasta 20.000	20	»
Por la de 20.001 en adelante.	50	»

TESORERÍA DE HACIENDA PÚBLICA.

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximo vence un semestre de intereses de la deuda pública; y estando prevenido que los tenedores de cupones cuyo cobro se solicite en provincias verifiquen su presentacion dentro de los quince dias anteriores al de su vencimiento, se hace saber al público por medio de este anuncio que desde el 15 al 31 del citado mes de Diciembre se admitirán en la Tesorería á cargo del que suscribe cuantos cupones se presenten con las formalidades debidas; advirtiéndose que no se recibirán aquellos sino se exhiben al propio tiempo los títulos ó acciones á que correspondan y de que hubieren sido destacados.

Albacete 25 de Noviembre de 1865.
José de Cútolí.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

D. Pablo Pebrer, Ingeniero primero del Cuerpo de Montes y Gefe del Distrito de esta provincia.

Hago saber: Que por disposicion del Señor Gobernador civil de esta provincia se sacan á pública subasta en las Salas capitulares de la villa de Paterna á las doce del dia que cumpla los treinta contados desde la fecha del presente Boletín seiscientos veinte y cinco copas de pinos abandonadas por el rematante en la última corta concedida en el cuarto del *Encebrico* cuyo tipo de remate es de reales vellon 1250.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta cuyo pliego de

condiciones queda de manifiesto en la Secretaria del expresado Ayuntamiento y despacho de mi cargo.

Albacete 25 de Noviembre de 1865.
Pablo Pebrer.

HABILITACION DE LAS CLASES ECLESIASTICAS.

Desde el dia de hoy, queda abierto el pago á las clases eclesiásticas de esta provincia de la mensualidad de Noviembre último; y lo pongo en conocimiento de los partícipes, para que inmediatamente procuren hacer efectivo el cobro en la forma acostumbrada.

Albacete 1.º de Diciembre de 1865.—
El Habilitado, Pablo Medina, pbro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBACETE.

El Alcalde accidental de esta Ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de la municipalidad, y órden del Gobierno de la provincia, se arriendan en licitacion pública los impuestos establecidos sobre el mercado de esta poblacion, durante el año natural de mil ochocientos sesenta y cuatro y primer semestre de mil ochocientos sesenta y cinco. El acto se verificará en dos remates que tendrán lugar en los dias veinte y ocho de Diciembre próximo y cinco de Enero siguiente, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en las Salas consistoriales, admitiéndose proposiciones sobre el tipo de veinte y tres mil quinientos sesenta y dos reales, y con entera sujecion á las condiciones que se tendrán entonces de manifiesto, y quedan ahora en la oficina Secretaria de dicha corporacion.

Y para que llegue á noticia de cuantas personas quieran interesarse en la subasta, se anunciará y fijará el presente en los sitios de costumbre, insertándole ademas en el Boletín oficial de provincia.

Albacete 28 de Noviembre de 1865.
P. V., José María Valera.—Por su mandado, Francisco Sanchez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HELLIN.

El Alcalde constitucional de esta villa de Hellin.

Hace saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia se saca á pública subasta la composicion de las calles de Mesones, Morotes y San Francisco de esta poblacion bajo el presupuesto y pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaria. La subasta constará de dos actos que tendrán lugar en las Salas capitulares bajas, el primero á los 50 dias de que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á la hora de 11 á 12 de la mañana admitiéndose posturas á la llana y el 2.º á los ocho dias siguientes para la mejora del 10 por 100.

Hellin 1.º de Diciembre de 1865.—
Antonio Falcon.—P. M. de su merced, Juan Lorenzo Fernandez, Srio.

SECCION NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta bajo el pliego de condiciones que obra en la oficina del Gefe de seccion, sita en la estacion del ferro-carril de esta ciudad, un acopio de balasto en diferentes trozos de la seccion.

Se admiten proposiciones hasta el día 7 de Diciembre próximo, y podrán enterarse de los puntos de los acopios y demás condiciones de diez á tres de la tarde en dicha oficina.

IMPRESA DE S. RUIZ.